

**ORGANISMOS EJECUTORES****SUPERINTENDENCIA DE  
TRANSPORTE TERRESTRE DE  
PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS****Aprueban apertura de la Unidad  
Desconcentrada de la Región Lima****RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO  
N° 005-2018-SUTRAN/01.1**

Lima, 7 de marzo de 2018

VISTOS: el Memorando N° 406-2018-SUTRAN/06.5 del 07 de marzo de 2016, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el Informe N° 021-2018-SUTRAN/04.2 del 07 de marzo de 2018 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 042-2018-SUTRAN/04.1 del 07 de marzo de 2018 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29380, se creó la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, administrativa y presupuestal, constituyendo pliego presupuestal y encargado de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar de acuerdo con sus competencias los servicios de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados al Sector;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, publicado con fecha 10 de setiembre de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUTRAN, en el que se establece la nueva estructura orgánica de los órganos y unidades orgánicas que lo integran, entre los que figuran las Unidades Desconcentradas, que dependen de la Gerencia de Articulación Territorial;

Que, según el artículo 60 del ROF de la SUTRAN, las Unidades Desconcentradas tienen un ámbito territorial de acción delimitada en el cual se encargan de dirigir y supervisar la programación, desarrollo y ejecución de las acciones de prevención, fiscalización y supervisión del cumplimiento de la normatividad en materia de transporte, de tránsito, servicios complementarios y de vehículos, en el ámbito de competencia de la SUTRAN, realizando su función en coordinación con los demás órganos de Línea y Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante el Informe N° 003-2018-SUTRAN/06.3, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización señala la necesidad prioritaria de la creación e implementación de la Unidad Desconcentrada de Lima, cuyo ámbito territorial incluye la capital y sus provincias con el fin de fortalecer y optimizar la gestión y capacidad operativa en la región Lima, lo cual facilitará la ejecución de las acciones de supervisión, fiscalización y control al servicio de transporte terrestre, señalando, además que corresponde la transferencia de personal y presupuesto, y considerando que la desconcentración de funciones se realiza de manera progresiva resulta técnicamente viable la creación de la Unidad Desconcentrada de la Región Lima (UDE-Lima);

Que, asimismo, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 021-2018-SUTRAN/04.2.1 señala que resulta viable la propuesta presentada para la creación e implementación

de la Unidad Desconcentrada de la Región Lima (UDE-Lima) que no irrogará recursos presupuestales adicionales a la SUTRAN para la apertura de la referida Unidad Desconcentrada;

Que, en consideración a lo señalado, el Consejo Directivo de la SUTRAN aprobó la apertura de la Unidad Desconcentrada de la Región Lima, en consideración al sustento técnico expresado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y a la necesidad de contar con una gestión eficiente, ordenada para reforzar la presencia de la SUTRAN en dicha zona; por lo que resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de la Entidad, le corresponde aprobar la apertura de las Unidades Desconcentradas de la Entidad, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en los incisos f) e i) del Artículo 7° del ROF;

Estando a los documentos de vistos y de conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la apertura de la Unidad Desconcentrada de la Región Lima de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, cuyo ámbito territorial incluye la capital y sus provincias.

**Artículo 2°.-** Disponer la transferencia de personal y del presupuesto, bienes patrimoniales y acervo documental que corresponda de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización a la Unidad Desconcentrada de Lima, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia General de la SUTRAN que disponga las acciones que resulten necesarias para la implementación de la Unidad Desconcentrada a que hace referencia el artículo 1° de la presente Resolución, en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal institucional de la SUTRAN ([www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENZO RAMON ORREGO LUNA  
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

OMAR ADOLFO REVOLLEDO CHAVEZ  
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1624292-1

**Designan autoridades responsables de  
la fase instructora de los procedimientos  
sancionadores en diversas materias, y de  
la fase sancionadora de los procedimientos  
sancionadores****RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO  
N° 006-2018-SUTRAN/01.1**

Lima, 7 de marzo de 2018

**VISTOS:**

El Memorando N° 1556-2017-SUTRAN/04.2.2 del 21 de noviembre de 2017 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0212-2017-SUTRAN/04.1 de fecha 21 de diciembre de 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1914-2017-SUTRAN/04.2 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0041-2018-SUTRAN/04.1 de la Oficina de Asesoría Jurídica del 07 de marzo de 2018; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancía en el ámbito nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 10 de setiembre de 2015, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUTRAN, mediante el cual se establece la nueva estructura orgánica y funciones de la entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272, se modificó la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y se deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, la cual varía, entre otros aspectos, las disposiciones del procedimiento sancionador;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en donde se señala en el numeral 2 del artículo 246° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas; ello en virtud al principio del debido procedimiento;

Que, el artículo 247° del citado TUO, señala que el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto;

Que, el artículo 252° del referido TUO, dispone que el procedimiento administrativo sancionador se caracteriza por diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción;

Que, el artículo 253° del mencionado TUO preceptúa que la autoridad instructora, decidida la iniciación del procedimiento sancionador, formula la respectiva notificación de cargo al posible sancionado, para que presente sus descargos por escrito en un plazo que no podrá ser inferior a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación. Vencido dicho plazo y con el respectivo descargo o sin él, la autoridad que instruye el procedimiento realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidad susceptible de sanción;

Que, adicionalmente, en el artículo antes citado, se señala que la autoridad instructora, formula el informe final de instrucción, en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma prevé la imposición de sanción; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda; y la autoridad sancionadora, recibido el informe final, puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento; luego de ello, emite la resolución mediante la cual se aplica la sanción o se decide archivar el procedimiento sancionador;

Que las referidas modificaciones, impactan en forma directa en los procedimientos sancionadores que se efectúan en materia de transporte y de pesos y medidas, tránsito, servicios complementarios relacionados al sistema de licencia de conducir, escuela de conductores y entidades habilitadas para la expedición de certificados de salud y de la normatividad aplicable a los centros de inspección técnica y servicios técnicos y demás normas que se establezcan en el marco de la competencia y funciones de la SUTRAN; establecidos en el marco de la competencia y funciones de la SUTRAN;

Que, mediante Memorando N° 1556-2017-SUTRAN/04.2.2 y Memorando N° 1914-2017-SUTRAN/04.2 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propone la designación de la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, la Subgerencia de Fiscalización de Tránsito, la Subgerencia de Fiscalización de los servicios a Conductores y la Subgerencia de Fiscalización de los Servicios a Vehículos de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización como la autoridad instructora y a la Gerencia y Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones como la autoridad sancionadora del Proceso Administrativo Sancionador, indicando que la misma, ha sido elaborada en el marco de la normativa vigente y conforme a lo establecido la Ley de creación de la SUTRAN;

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar la designación de la autoridad instructora y la autoridad sancionadora del Proceso Administrativo Sancionador, a fin de desvincular la autoridad encargada de instruir el procedimiento de aquella que decide, buscando así garantizar la imparcialidad de la decisión final.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0212-2017-SUTRAN/04.1 e Informe N° 0041-2018-SUTRAN/04.1, emite opinión favorable para la designación de la autoridad instructora y de la autoridad sancionadora del Proceso Administrativo Sancionador, indicando que se requiere diferenciar entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción, conforme lo señala el acápite 1 del numeral 252.1 del artículo 252° del TUO de la Ley N° 27444, y que corresponde al Consejo Directivo su aprobación;

Que, respecto a la aprobación de la designación de la autoridad instructora y la autoridad sancionadora del Proceso Administrativo Sancionador, de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del artículo 9 de la Ley N° 29380 y en el literal d) del artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, corresponde al Consejo Directivo designar y remover, a los funcionarios que ocupan cargos de confianza de la SUTRAN;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización como autoridad responsable de la fase instructora de los procedimientos sancionadores en materia de transporte y de pesos y medidas, correspondiéndole pronunciarse sobre los descargos y emitir el informe final de instrucción, atribuyéndoles las funciones establecidas en la Ley de creación de la SUTRAN.

**Artículo 2°.-** Designar a la Subgerencia de Fiscalización de Tránsito de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización como autoridad responsable de la fase instructora de los procedimientos sancionadores en materia de tránsito, correspondiéndole pronunciarse sobre los descargos y emitir el informe final de instrucción, atribuyéndoles las funciones establecidas en la Ley de creación de la SUTRAN.

**Artículo 3°.-** Designar a la Subgerencia de Fiscalización de Servicios a Conductores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización como autoridad responsable de la fase instructora de los procedimientos sancionadores en materia de servicios complementarios relacionados al sistema de licencia de conducir, escuela de conductores y entidades habilitadas para la expedición de certificados de salud, correspondiéndole pronunciarse sobre los descargos y emitir el informe final de instrucción, atribuyéndoles las funciones establecidas en la Ley de creación de la SUTRAN.

**Artículo 4°.-** Designar a la Subgerencia de Fiscalización de Servicios a Vehículos de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización como autoridad responsable de la fase instructora de los procedimientos sancionadores en materia a la normatividad aplicable a los centros de inspección técnica y servicios técnicos, correspondiéndole pronunciarse sobre los descargos y emitir el informe final de instrucción, atribuyéndoles las funciones establecidas en la Ley de creación de la SUTRAN.

**Artículo 5°.-** Designar a las subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones como autoridad responsable de la fase sancionadora de los procedimientos sancionadores, correspondiéndole las funciones de gestión de la notificación del informe final de instrucción, pronunciarse sobre los descargos; así como emitir y gestionar la notificación de la resolución de sanción en los procedimientos sancionadores de acuerdo a sus funciones otorgadas en la ley de creación de la SUTRAN.

**Artículo 6°.-** Disponer que las Unidades Orgánicas de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones elaboren una directiva que permita la aplicación de la presente disposición.

**Artículo 7°.-** Disponer la adecuación del ROF de la SUTRAN en lo referente a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 8°.-** Disponer, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN ([www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe)), y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

LORENZO RAMON ORREGO LUNA  
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

OMAR ADOLFO REVOLLEDO CHÁVEZ  
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1624292-2

## Designan Subgerente de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2018-SUTRAN/01.1

Lima, 7 de marzo de 2018

VISTA: La carta de renuncia presentada por la señora Tania Melba Herrera Dionisio con fecha 28 de febrero de 2018, la propuesta formulada por el Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 041-2015-SUTRAN/01.1 de fecha 01 de octubre de 2015, se encargó a la señora Tania Melba Herrera Dionisio las funciones de Subgerente de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN;

Que, la citada persona ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando en la entidad, por lo que corresponde dar por concluido su encargo y designar su reemplazo;

Que, en atención a la propuesta formulada por el Superintendente de la SUTRAN resulta conveniente designar a la señora Susan Edith Calderón Ríos como Subgerente de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN;

Que, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de la Entidad, le corresponde designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en los incisos d) e i) del artículo 7 del ROF;

De conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ACEPTAR la renuncia presentada por la señora Tania Melba Herrera Dionisio al encargo de las funciones de Subgerente de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN, con efectividad al 28 de febrero de 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** DESIGNAR, a partir del día 12 de marzo de 2018, a la señora Susan Edith Calderón Ríos en el cargo de confianza de Subgerente de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** COMUNICAR la presente Resolución a la Superintendencia, a la Oficina de Administración y a los interesados para conocimiento y fines.

**Artículo 4°.-** DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN ([www.sutran.gob.pe](http://www.sutran.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENZO RAMON ORREGO LUNA  
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

OMAR ADOLFO REVOLLEDO CHÁVEZ  
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1624292-3

## Designan Asesor de Alta Dirección asignado a la Gerencia General

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 008-2018-SUTRAN/01.1

Lima, 7 de marzo de 2018

VISTA: La carta de renuncia presentada por el señor Guillermo Adolfo Hasembank Rotta con fecha 06 de marzo de 2018, la propuesta formulada por el Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 19-2017-SUTRAN/01.1 de fecha 12 de octubre de 2017, se designó al señor Guillermo Adolfo Hasembank Rotta como Asesor de Alta Dirección asignado a la Gerencia General de la SUTRAN;

Que, la citada persona ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar su reemplazo;

Que, en atención a la propuesta formulada por el Superintendente de la SUTRAN resulta conveniente designar al señor José Luis Indacochea Graner en dicho cargo;